University for Peace

Política y procedimientos sobre drogas ilícitas, alcohol y tabaco en la UPAZ

Artículo 1. Política sobre drogas ilícitas y alcohol

Sección 1. La Universidad para la Paz considera que:

1. Una política integral sobre alcohol y drogas ilícitas aborda el consumo de drogas ilícitas y los problemas asociados en la comunidad, y refleja un compromiso con la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad universitaria.

2. Durante las actividades universitarias, el consumo de alcohol o drogas ilícitas no debería perjudicar a ninguna persona de la comunidad universitaria.

3. La comunidad universitaria debe respetar las leyes locales relativas al consumo, la posesión, la entrega o la venta de alcohol o drogas ilícitas.

4. El consumo problemático de alcohol y drogas ilícitas es un problema social y de salud que puede abordarse mediante la prevención, el diagnóstico adecuado y el tratamiento.

5. El consumo inadecuado, irresponsable o ilícito de alcohol o drogas ilícitas afecta el rendimiento académico, la salud, la seguridad y las relaciones personales. También puede ocasionar daños materiales, afectar los derechos de otras personas o impedirles disfrutar de las actividades universitarias.

6. Toda la comunidad universitaria comparte la responsabilidad de proteger el entorno académico mediante el cumplimiento de normas exigentes de conducta profesional y personal.

7. La Universidad tiene un interés legítimo en tomar las medidas pertinentes cuando el consumo de alcohol o drogas ilícitas perjudique la salud, la seguridad o el desempeño de una persona o un grupo de la comunidad universitaria, o dañe la reputación de la institución.

Sección 2. Con esta política, la UPAZ reafirma su compromiso de:

1. Alentar y apoyar al personal y al estudiantado para que desarrollen plenamente su potencial académico y personal en un entorno que promueva activamente su salud, bienestar y seguridad.

2. Reducir al mínimo los daños que el alcohol y las drogas ilícitas puedan causar a las personas, a los bienes y a la reputación de la Universidad.

3. Fomentar la moderación y una actitud responsable ante el consumo de alcohol.

4. Cumplir todas las obligaciones legales aplicables a las actividades vinculadas con la Universidad.

Sección 3. Para garantizar un entorno sano y seguro en relación con el alcohol y las drogas ilícitas, la Universidad para la Paz se compromete a:

1. Fomentar la moderación y la responsabilidad al servir y consumir bebidas alcohólicas.

2. Garantizar un entorno inclusivo para el personal, el estudiantado, quienes visitan la UPAZ y cualquier otra persona de la comunidad universitaria que decida no consumir alcohol.

3. Promover la conciencia sobre la seguridad y la protección personal.

4. Apoyar al personal, al estudiantado y a las demás personas de la comunidad de la UPAZ que deseen abordar sus hábitos de consumo de alcohol o drogas ilícitas. Este apoyo puede incluir proponerles que participen en un programa de rehabilitación y facilitarles el acceso a tratamiento mediante el servicio médico de la Universidad, el equipo de consejería o una referencia al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

Sección 4. Para gestionar los riesgos mediante estas políticas y procedimientos, la Universidad para la Paz se compromete a:

1. Definir las responsabilidades del personal administrativo y docente, del estudiantado, de quienes visitan la Universidad y de las demás personas que integran la comunidad de la UPAZ.

2. Especificar los procedimientos de emergencia y seguridad que deben seguirse si ocurre un incidente relacionado con el alcohol o las drogas ilícitas.

3. Garantizar que en cada evento de la Universidad haya una persona responsable de coordinar lo relativo al consumo de alcohol y de solicitar el permiso municipal cuando corresponda.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La política y los procedimientos sobre alcohol y drogas ilícitas establecen pautas para gestionar lo relativo al alcohol y al consumo de drogas ilícitas en la comunidad universitaria.

2. La política y los procedimientos se aplican a toda la comunidad universitaria, a las actividades que se realizan en las instalaciones de la Universidad, a los eventos universitarios fuera del horario laboral o lectivo y a las actividades que la UPAZ organiza fuera del campus. Quedan comprendidos en su ámbito de aplicación:

3. Las personas matriculadas en la Universidad y quienes participen en sus cursos.

4. El personal, mientras trabaje para la Universidad o la represente en cualquier función.

5. Quienes presten servicios, realicen consultorías, voluntariados o pasantías, participen en estancias académicas o visiten la Universidad, así como cualquier otra persona de la comunidad de la UPAZ.

6. Las actividades en el campus universitario, las oficinas regionales y las sedes docentes, así como las giras de campo. Durante las estancias en residencias u hoteles, se espera que el estudiantado y el personal docente respeten las normas sobre consumo de alcohol establecidas por la persona propietaria o la administración del alojamiento.

Artículo 3. Legislación

1. La legislación costarricense promueve que las instituciones educativas mantengan una política de prevención en materia de alcohol y drogas ilícitas.

2. La ley prohíbe el consumo de alcohol y drogas ilícitas en las instituciones educativas. También prohíbe introducir, vender o consumir alcohol, drogas ilícitas o estimulantes en el lugar de trabajo (artículos 9, 70 y 293 del Código de Trabajo de Costa Rica). Esta política interna respalda la prohibición de las drogas ilícitas en el campus y el enfoque preventivo respecto del consumo de alcohol.

3. La legislación costarricense prevé sanciones tanto para las personas trabajadoras como para las empleadoras que trabajen bajo los efectos del alcohol o en cualquier otra condición análoga.

Artículo 4. Responsabilidades

1. El estudiantado debe abstenerse de acudir a la Universidad cuando el consumo de alcohol o drogas ilícitas afecte sus facultades.

2. Se alienta a quienes estudian en la Universidad a solicitar ayuda si necesitan apoyo para afrontar un problema relacionado con el alcohol o las drogas ilícitas.

3. Toda actividad organizada por la Universidad, dentro o fuera del campus, contará con una persona responsable del evento. Esta se abstendrá de consumir alcohol durante la actividad y velará por que ninguna persona del equipo que trabaja en ella llegue a un estado de embriaguez durante su jornada.

4. El personal debe abstenerse de acudir a la Universidad cuando el consumo de alcohol o drogas ilícitas afecte sus facultades. Quien desempeñe una función importante o tenga a su cargo una tarea principal en la organización de un evento fuera de su horario laboral habitual debe extremar la precaución si consume alcohol y, de preferencia, abstenerse por completo.

5. Quienes tomen medicamentos con receta o de venta libre que incluyan advertencias específicas de uso deberían informar a su jefatura antes de iniciar sus labores.

6. El personal que tenga a su cargo vehículos o maquinaria de la Universidad, o que realice actividades peligrosas, debe abstenerse de trabajar bajo los efectos del alcohol, de las drogas o de ambos, y cumplir en todo momento la legislación costarricense aplicable.

7. Las direcciones y coordinaciones de departamento son responsables de identificar y atender los problemas de seguridad o de desempeño derivados del consumo de alcohol o drogas ilícitas. Deben intervenir cuando esté en riesgo el bienestar de la persona afectada o de otras personas.

8. Corresponde al personal establecer pautas de conducta aceptable y atender las conductas inadecuadas del estudiantado. No se espera que el personal diagnostique ni brinde consejería a estudiantes que parezcan tener un consumo problemático de alcohol o drogas ilícitas. Sin embargo, si considera que existe tal consumo, tiene la responsabilidad de animarles a buscar ayuda, cuando corresponda y de manera confidencial.

9. Si, a raíz del consumo de alcohol o drogas ilícitas, una persona del estudiantado, del personal o que visita la Universidad se comporta de manera inadecuada o insegura, o pone en riesgo su propia integridad o la de otras personas, la

situación debe atenderse de inmediato. El personal debe evitar cualquier actuación que pueda resultar peligrosa o agravar la situación e informar a su jefatura inmediata o a la coordinación del departamento.

10. Si surge un problema de seguridad o una situación que perturbe a otras personas, se debe contactar al personal de seguridad. También se debe avisar a la jefatura o a quien la represente en asuntos de seguridad (alta dirección, coordinación del departamento, persona responsable del evento o persona de enlace en materia de seguridad). La jefatura, su representante o ambas deberán confirmar que la persona en cuestión, ya sea estudiante, integrante del personal o visitante, se encuentra en estado de intoxicación y persuadirla de que se aparte del grupo y vaya a una oficina privada para descansar y recuperarse.

11. Según la gravedad de la intoxicación, la jefatura o quien la represente en asuntos de seguridad podrá aplicar el protocolo médico. Si el estado de la persona no es grave y se desplaza en un vehículo particular que ella misma conduce, se le deberán retirar las llaves y gestionar un medio de transporte alternativo.

12. Si alguien del personal observa que el consumo de alcohol o drogas ilícitas parece afectar el bienestar o el desempeño laboral de una persona con quien trabaja, se le alienta a apoyarla para que busque la ayuda adecuada.

13. Según la legislación costarricense, los equipos médicos tienen la obligación de intervenir y avisar a los servicios de salud si consideran que una persona del estudiantado, del cuerpo docente o del personal administrativo está en riesgo.

Artículo 5. Licencia para la venta de vino y cerveza

1. De conformidad con el Código Penal y el Código Civil de Costa Rica, la venta directa o indirecta de alcohol sin la licencia correspondiente constituye una infracción. Estas disposiciones se aplican a todos los inmuebles que sean propiedad de la Universidad para la Paz o que esta arriende.

Artículo 6. Consecuencias legales

El artículo 72 del Código de Trabajo de Costa Rica prohíbe trabajar en estado de embriaguez o en cualquier otra condición análoga. Incumplir esta prohibición puede constituir una causal de despido si la parte empleadora ya ha advertido a la persona trabajadora.

El artículo 81 del Código de Trabajo de Costa Rica señala que el despido en las circunstancias descritas en el apartado VI.1 de esta política requiere una advertencia previa y la reiteración de la falta.

La intoxicación y sus efectos sobre la salud, incluidas las dolencias asociadas a la embriaguez, también tienen consecuencias negativas en el trabajo. Entre ellas se encuentran el deterioro de las relaciones interpersonales, el aumento del ausentismo, la disminución del desempeño y de la productividad, el aumento de los accidentes y los problemas disciplinarios. A ello se suman los mayores costos derivados de la rotación frecuente de personal, la capacitación y la contratación, así como el daño a la imagen de la UPAZ.

Si una persona estudiante no busca ayuda para afrontar un problema relacionado con el alcohol o las drogas y su conducta es inadecuada, resulta peligrosa, perjudica el bienestar de otras personas o les impide disfrutar de las actividades universitarias, se podrán tomar medidas disciplinarias o iniciar otros procedimientos de la Universidad.

Si la Universidad determina que el consumo de alcohol o drogas ilícitas afecta las facultades de una persona de su personal, le ordenará que suspenda sus labores de inmediato. Si, pese a que se le ha alentado a buscar ayuda por un problema de consumo de alcohol o drogas ilícitas, la persona no lo hace y sus acciones perjudican la seguridad de otras personas del personal o del estudiantado, o les impiden disfrutar de las actividades universitarias, se podrán tomar medidas disciplinarias o iniciar otros procedimientos de la Universidad.

Artículo 7. Consumo de tabaco

Desde el 5 de abril de 2012, Costa Rica aplica la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, n.º 9028. Sus disposiciones deben observarse en los centros de trabajo públicos y privados, las instituciones educativas, los restaurantes, los bares y todos los espacios públicos del país, como las paradas de autobús y los parques.

Por lo tanto, el campus de la UPAZ es un espacio libre de humo de tabaco. Quienes deseen fumar deben hacerlo fuera de la propiedad de la Universidad.

Artículo 8. Derechos de las personas que no fuman

Quienes no fuman tienen derecho a exigir que la jefatura inmediata amoneste a la persona infractora para que deje de fumar, o a presentar una denuncia formal ante las autoridades competentes. Consulte aquí la ley costarricense de control del tabaco (disponible únicamente en español).